



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00057

MAT. Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 25068638 con modificaciones.

TEMUCO, 10 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Valdivia de revisión del Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 25068638 y complementarios, confeccionados por el prestador Rodrigo Haydar Burotto, a nuestra asegurada **MARCELA SOTO PEREZ,** por prestaciones de salud otorgadas en Clínica Alemana de Valdivia S.A. entre el 30 de julio al 04 de agosto de 2013.

2. Que, revisado el detalle de cuenta adjunto al PAS en comento, se observa el cobro particular de 22 prestaciones del grupo 06 por un valor total de \$115.377.-, por parte del prestador Servicios Clínica Alemana de Valdivia Limitada, RUT 76.007.462-4; por lo cual existen objeciones.

3. Lo señalado en la normativa vigente, punto 6 letra e) "Los profesionales y entidades inscritos en la modalidad de libre elección, estarán por este sólo hecho obligados a cobrar, como máximo, por las prestaciones de salud efectuadas a los beneficiarios de la ley, el valor que esas prestaciones tengan asignadas en el Arancel vigente a la fecha en que fueron efectivamente otorgadas."

4. Que el prestador Servicios Clínica Alemana de Valdivia Limitada, RUT 76.007.462-4, mantiene autorizadas en su convenio las prestaciones del grupo 06 del arancel MLE.



5. El cobro particular de \$58.904.- por concepto de "Unidad de Transfusión/R", según se aprecia en detalle de cuenta; lo cual transgrede las disposiciones legales vigentes que prohíben expresamente la comercialización de la sangre y sus componentes, lo cual está señalado en la Política Nacional de Servicios de Sangre, del Ministerio de Salud de 2008, firmado por el Ministro de Salud, Sr. Álvaro Erazo Latorre.

6. La inclusión en el PAS de las prestaciones de medicina transfusional códigos 0702003 y 0702001; y lo dispuesto en el punto 13 letras a) y b) que señalan: "Procederá el pago de Órdenes de Atención de este Grupo, para atenciones efectuadas a enfermos ambulatorios u hospitalizados, sólo si la transfusión es controlada durante todo el proceso por médico o tecnólogo médico con mención en banco de sangre. Se deberá dejar constancia, en la ficha clínica, al margen de otras anotaciones, de la hora de comienzo y término de la prestación, el tipo de hemocomponente transfundido, la cantidad y el profesional que otorgó la prestación".

7. Lo señalado en el punto 8 y 26 letras d) de las Normas Técnico Administrativas vigentes, respecto a elementos, materiales e insumos incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.

8. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Valdivia la valorización y venta del PAS folio N° 25068638 con modificaciones, debiendo incluirse en el PAS las siguientes prestaciones: 0601001; 0601017; 0601024 y 0601026, todas por una solo vez; adicionalmente se autorizan las siguientes prestaciones con recargo horario: 0601001 y 0601017 ambas por 1 vez; 0601024 y 0601026 ambas por 2 veces.

2. Rechazar el cobro particular de las 22 prestaciones del grupo 06 incluidas en el detalle de cuenta, en virtud de lo indicado en los considerando 3 y 4.

3. Rechazar el cobro particular de "Unidad de Transfusión/R", en virtud de lo señalado en considerando 5.

4. Se rechaza el cobro de los códigos 0702001 x 2 veces y 0702003 x 2 veces, en consideración a la falta de indicación médica, así como a lo señalado en el considerando 6

5. Que, el prestador Administraciones Clínica Alemana de Valdivia S.A., corresponde acreditar ante el Fondo la rebaja de \$516.599.- correspondientes a los ítems destacados en la cuenta adjunta.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Fonasa Valdivia
- Sra. Marcela Soto Pérez

- Clínica Alemana de Valdivia S.A.
Beauchef N° 765 - Valdivia
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)

MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur